



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA DE FONSECA LA GUAJIRA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En Fonseca, 2022-11-10 16:43:08
Compareció ante el notario de Fonseca La Guajira
CORONADO SOLANO JADITH JOSE

A quien identifica con **C.C. 17953307**
y manifiesto que el anterior documento es cierto y que la firma y huella que aparece en pie son suyas. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariainlinea.com para verificar este documento.



Cod: a294e

X *Jadith Coronado J.*
COMPARECIENTE
1433-#05a3e6

JUAN CARLOS CHAMORRO ARRIETA
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE FONSECA



JUAN CARLOS CHAMORRO ARRIETA
NOTARIO ÚNICO
FONSECA LA GUAJIRA





Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA, LA GUAJIRA.
E. S. D.

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DE DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS.

RADICADO: 44.279.4089.002.2022.00181.00.
DEMANDANTE: RUBIELA BLANCO AGUAS.
DEMANDADO: JADITH JOSE CORONADO SOLANO.

DALKIM MARIO CERVANTES BRITO, abogado en ejercicio mayor y vecino de San Juan del Cesar, identificado con CC N° 1.122.411.562 expedida en San Juan del Cesar y TP N° 343.243 del C.S. de la J, con domicilio en la calle 2 No. 4-65 Barrio el Centro del municipio de San Juan del Cesar, La Guajira; actuando en mi condición de apoderado judicial del demandado, el señor **JADITH JOSE CORONADO SOLANO**, también mayor y vecino de Fonseca, La Guajira, identificado con C.C. 17.953.307 expedida en Fonseca, La Guajira, residenciado y domiciliado Calle 29 N°11-40, Barrio Prudencio Padilla Del Municipio De Fonseca, La Guajira, según poder adjunto; y con el respeto que me acostumbra y dentro del término legal, por medio del presente escrito me permito dar respuesta a la demanda, en los siguientes términos y consideraciones:

A LOS HECHOS:

PRIMERO: Parcialmente falso, ya que como se puede observar en el expediente, en el acta de conciliación aportada de fecha 20 de octubre de 2009, no se menciona ningún tipo de acuerdo con respecto al porcentaje del 28% mencionado, incluso en el acta aportada se suspendió la diligencia para ser continuada el día 26 de noviembre del 2009, cuya acta no se avizora en el expediente. Por otro lado es pertinente aclarar que la señora CINTHIA JUDITH CORONADO BLANCO, fue excluida de la obligación alimentaria en el acta que obra en el expediente, por ser mayor de edad, por lo tanto solo se estaría hablando de alimentos para tres hijas y no para cuatro, en el año 2009 como lo pretende hacer ver la parte demandante.

SEGUNDO: Parcialmente falso, ha de tenerse en cuenta que desde el día 19 de febrero del año 2016, mi poderdante quedo desempleado, según consta en certificación que anexo, de donde se desprende que no estaba recibiendo ningún tipo de ingreso y por Razones ajenas a su voluntad, se le imposibilitaba cumplir con la obligación alimentaria, sin embargo, en noviembre del año 2017 a mi poderdante le fue concedida pensión de invalidez mediante resolución número 260400 de 2017, expedida por COLPENSIONES, un vez recibido tales beneficios mi prohijado, realizo acuerdo verbal con la demandante y con las hijas mayores, con el fin de ponerse al día y seguir pagando la cuota mensual en efectivo.



TERCERO: Completamente falso, sea esta la oportunidad para aclarar varios aspectos de la manera que sigue:

- En el lapso de tiempo comprendido entre febrero del 2016 a noviembre del 2017 (21 meses), mi poderdante no recibía ningún tipo de ingresos, por ende el porcentaje de cuota alimentaria debe liquidarse sobre el salario mínimo de esos años, es decir \$ 689.455 y \$ 737.717 respectivamente.
- Con respecto a las hijas de mi poderdante es dable manifestar que este ha correspondido con todas en cuanto a obligaciones alimentarias y de estudios, sin embargo como es de conocimiento de todos, según la ley aplicable para estos casos dicha obligación es exigible hasta los 18 años y si se presenta la eventualidad de que estén estudiando se extiende hasta las 25 años, así las cosas con respecto a las dos mayores CELESTE MARIA Y CINTHIA JUDITH (30 Y 33 AÑOS) respectivamente, se deduce que no existe obligación alimentaria para con estas, desde los años 2017 y 2014 respectivamente, por ende al momento de liquidar las cuotas adeudadas no se deben incluir a las dos personas mencionadas.
- Es menester aclarar lo referente a la señorita CATY PAOLA CORONADO BLANCO, en el entendido que el señor JADITH JOSE CORONADO SOLANO, correspondió de manera oportuna e integral con las obligaciones alimentarias y lo concerniente a los estudios de la misma, toda vez que le cancelaba la manutención y las matriculas cuando esta se encontraba estudiando Licenciatura En Educación Física en la ciudad de Pamplona, por lo que si acudimos a la lógica deductiva tenemos que es completamente falso que mi poderdante no cumplió con la obligación alimentaria de sus hijas desde el año 2016.

CUARTO: Es cierto, consta en documento anexo, sin embargo debe tenerse en cuenta lo mencionado en esta contestación, con respecto al cumplimiento que si ha tenido mi poderdante para con sus hijas.

QUINTO: No me consta, la sentencia que se quiere hacer exigible, no fue aportada a este proceso.

SEXTO: Falso, el proceso ejecutivo debe llevarse en un expediente diferente.

A LAS PRETENSIONES:

PRIMERO: Me opongo a esta pretensión, pues como se pretende demostrar mi poderdante ha cumplido a cabalidad con la obligación alimentaria de sus hijas, salvo en el tiempo que estuvo desempleado, el cual debe liquidarse por el salario mínimo.

SEGUNDO: Me opongo rotundamente a esta pretensión, toda vez que la cifra solicitada es absurda, exagerada e incongruente; ya que como se ha plurimencionado en este escrito mi poderdante ha cumplido a cabalidad



con las cuotas alimentarias de sus hijas, sin embargo hay que tener en cuenta que no existe obligación alimentaria actualmente con las tres hijas mayores, como lo pretende hacer ver la parte demandante.

Debido a lo anterior es necesario hacer una nueva liquidación de los meses adeudados a la menor CRISTAL ALEXANDRA CORONADO BLANCO a la cual le corresponde solo el 7% de lo devengado por padre y además tener en cuenta que los 21 meses en que mi poderdante estuvo desempleado deben ser liquidado por el valor del salario mínimo establecidos para esos años, como ya se ha mencionado anteriormente y no sobre el valor exagerado que mencionan en la demanda, sin ningún tipo de soporte.

TERCERO: Solicito que no se condene en costas al demandado ya que este siempre ha actuado de buena fe.

EXCEPCIONES:

EXCEPCIONES PREVIAS:

PRESCRIPCIÓN: Propongo esta excepción, teniendo en cuenta que a la luz del artículo 2536 del código civil, la acción ejecutiva prescribe a los 5 años, por ende, las cuotas alimentarias anteriores al mes de octubre de 2017 se encuentran prescritas, por ende no pueden ser cobradas en este proceso.

De acuerdo con lo anterior, solicito que sean excluidas del mandamiento de pago las mencionadas cuotas alimentarias.

EXEPCIONES DE MERITO:

Me permito interponer a nombre de mi poderdante las siguientes excepciones de mérito:

1. COBRO DE LO NO DEBIDO.

Me permito presentar esta excepción toda vez que la parte demandante de manera exagerada está alegando el cobro de unas obligaciones alimentarias que no son ajustadas a la realidad y que faltan a la verdad, exigiendo la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 94.916.365)**, suma que resulta absurda e incongruente, toda vez que mi poderdante si cumplió con tales obligaciones, exceptuando las de los 21 meses en los cuales no estuvo devengando un salario y así mismo la parte demandante presenta una liquidación como si el demandado estuviese devengando un salario, lo cual resulta ilógico ya que este se encontraba desempleado, por ende se debió realizar la liquidación sobre el salario mínimo del año correspondiente, en el sentido que en dichos meses no estuvo laborando como se ha mencionado repetidas ocasiones y como se demuestra con las pruebas documentales aportadas con la presente contestación



2. MALA FE.

Debido a que la mala fe debe ser probada por quien la pretenda hacer valer, me permito manifestar que la parte demandante ha faltado al principio de la buena fe, teniendo en cuenta que está realizando cobros indebidos ya que está solicitando el pago de cuotas alimentarias de sus hijas que ya son mayores de edad, e incluso dos son mayores de 25 años y otra tiene esa edad cumplida, exigiendo el pago de 78 cuotas alimentarias, donde sus hijas CINTHIA JUDITH, CELESTE MARIA Y CATY PAOLA, por ser mayores de edad y no soportar certificaciones de estudio a la fecha, y haciendo la claridad que ellas son mayores de 18 años, no se tiene ningún tipo de obligación alimentaria con ellas, por lo tanto dicha obligación no puede ser alegada en estos momentos, así mismo tampoco se demostró que a partir de los 18 años las personas antes mencionadas estuviesen estudiando y según lo manifestado anteriormente, el señor JADITH CORONADO, si cumplió con las obligaciones alimentarias para con las mismas hasta que se cumpliera el termino correspondiente.

La mala fe con la que actuó la parte demandante queda más que probada dentro del presente proceso, toda vez que su actuar siempre ha sido el de cobrar cuotas alimentarias inexistentes, ya que según los registros civiles aportados de las hijas de mi poderdante, las tres mayores ya no tendrían derecho a recibir tales cuotas como se mencionó en la respuesta a los hechos del libelo demandatorio.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

- Certificación de tiempo laborado en la empresa DRUMMOND LTD.
- Certificación de pensión expedida por Colpensiones.
- Copia del registro civil de **CINTHIA JUDITH CORONADO BLANCO.**
- Copia del registro civil de **CELESTE MARIA CORONADO BLANCO.**
- Copia del registro civil de **CATY PAOLA CORONADO BLANCO.**

TESTIMONIALES:

Solicito al despacho se sirva decretar la práctica de los siguientes testimonios:

- **CINTHIA JUDITH CORONADO BLANCO**, domiciliada en la Diagonal 21 N° 3-102 Barrio La Granja, Montería, Córdoba, y con abonado telefónico **301 480 5498.**
- **CELESTE MARIA CORONADO BLANCO**, domiciliada en la calle 15 N° 19-35 de Fonseca, La Guajira, y con abonado telefónico **315 473 4834.**



- **CATY PAOLA CORONADO BLANCO**, domiciliada en la carrera 25 N° 13-79, de Fonseca, La Guajira, y con abonado telefónico **300 602 4547**.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito señor juez decretar la práctica del interrogatorio a las partes dentro del presente proceso:

- **RUBIELA BLANCO AGUAS**, según lo manifestado en el escrito de la demanda esta poder ser notificada en el correo electrónico erreblagua@gmail.com y en la calle 4 N° 25-55, del municipio de Fonseca, La Guajira.
- **JADITH JOSE CORONADO SOLANO**, domiciliado en la Calle 29 N°11-40, Barrio Prudencio Padilla Del Municipio De Fonseca, La Guajira

NOTIFICACIONES

A LA DEMANDANTE: en la dirección indicada en la demanda.

AL DEMANDADO: En La Calle 29 N°11-40, Barrio Prudencio Padilla Del Municipio De Fonseca, La Guajira correo electrónico solucionygestionjuridica@hotmail.com

AL SUSCRITO APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA: en la secretaria de su despacho o en la calle 2 No. 4-65 barrio el Centro de San Juan del Cesar, Guajira, oficina de Solución y Gestión Jurídica S.A.S., correo electrónico dalkim28@hotmail.com

Del Señor Juez,

Cordialmente

DALKIM M. CERVANTES

DALKIM MARIO CERVANTES BRITO

C.C. 1.122.411.562 Expedida En San Juan Del Cesar La Guajira.

T.P. 343.243. Del C.S.J.

RADICADO 2020_001

GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS
DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS
CERTIFICACION PENSIÓN

Que revisada la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, al señor(a) **JADITH JOSE CORONADO SOLANO** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 17953307 y número de Afiliación 917953307100, esta Administradora mediante resolución No. 260400 de 2017 le concedió pensión de P INVALIDEZ-L 860 desde 01/07/09 registrando fecha de ingreso a nómina Noviembre de 2017.

Que para la NOMINA de Mayo de 2022 en la Entidad 7-BANCOLOMBIA - 724-FONSECA CL 13 16 92 FONSECA No. de Cuenta 72427923909, al pensionado(a) **CORONADO SOLANO** se giraron los siguientes valores:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA

DEVENGADOS		DEDUCIDOS	
VALOR PENSION	\$ 4,873,405.00	SALUD NUEVA EPS S.A.	\$ 584,900.00
		DESCUENTOS PRESTAMO BANCO PICHINCHA S.A	\$ 2,028,748.00
		DESCUENTOS PRESTAMO BANCO CREDIFINANCIERA	\$ 108,788.00
TOTAL DEVENGADOS	\$ 4,873,405.00	TOTAL DEDUCIDOS	\$ 2,722,436.00
		NETO GIRADO	\$ 2,150,969.00

 Estado: **ACTIVO.**

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá , el día 02 de junio de 2022.



DORIS PATARROYO PATARROYO
 Director(a) de Nómina de Pensionados

En caso de recibir el pago de la mesada pensional por ventanilla, el número de cuenta en este certificado se mostrará como cero (0).

Su futuro lo construimos entre los dos

Valledupar (Cesar), Marzo 08 de 2016

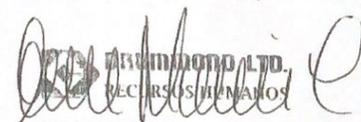
A QUIEN INTERESE:

El suscrito Representante de Recursos Humanos de DRUMMOND LTD. Hace constar que el Sr. Coronado Solano Jadith Jose, identificado con la C.C. 17953307 expedida en Fonseca, Guajira, laboró con esta empresa desde el 24 de Octubre de 2003 hasta el 19 de Febrero de 2016.

El motivo del retiro fue con Justa Causa.

En su último cargo el Señor Coronado Solano se desempeñó como Mecánico, con un contrato a término indefinido y un salario básico por hora trabajada dentro de la jornada ordinaria de CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$14.737,61) M C T E.

Para constancia se firma y sella en Valledupar (Cesar), Marzo 08 de 2016.


ANA MARIA CORDOBA

RECURSOS HUMANOS

DRUMMOND LTD.

Bogotá, D.C.
Calle 72 No 10-07, Of 1302
PBX: (+57-1) 587-1000
Fax: (+57-1) 210-2054

Puerto Drummond
KM 10 Vía Ciénaga - Santa Marta
PBX: (+57-5) 432-8000
Fax: (+57-5) 432-8000 Ext 8013

Valledupar, Cesar
Calle 15 No 14-33, Of 409
Tels.: (+57-5) 571-1615 / 570-2591
Fax: (+57-5) 571-2384

La Loma, Cesar
KM 31 Vía San Roque
PBX: (+57-5) 571-9300
Fax: (+57-5) 571-9490

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL



Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No

16146541

1 Parte básica	2 Parte compl
92-01-27	03270

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	5 Código
NOTARIA UNICA	FONSECA LA GUAJIRA	3825

SECCION GENERAL

6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres
CORONADO	BLANCO	CELESTE MARIA
9 Masculino o Femenino	10 <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino	11 Día
FEMENINO		27
		12 Mes
		ENERO
		13 Año
		1992
14 País	15 Departamento, Int., o Com	16 Municipio
COLOMBIA	LA GUAJIRA	FONSECA

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18 Hora
HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA LA GUAJIRA	2:50P.M
19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
LA CONSTANCIA DE NACIDO VIVO	Dr. NANCY GONZALEZ
21 No. licencia	
22 Apellidos (de soltera)	23 Nombres
BLANCO AGUAS	RUBIELA
24 Edad actual	
	23
25 Identificación (clase y número)	26 Nacionalidad
C.C.# 42.208.989 DE COROZAL (Sucre)	COLOMBIANA
	27 Profesión u oficio
	HOGAR
28 Apellidos	29 Nombres
CORONADO SOLANO	JADITH JOSE
30 Edad actual	
	23
31 Identificación (clase y número)	32 Nacionalidad
C.C.# 17.953.307 DE FONSECA	COLOMBIANO
	33 Profesión u oficio
	TECNICO

34 Identificación (clase y número)	35 Firma (autógrafa)
C.C.# 17.953.307 DE FONSECA	Jadith Coronado S.
36 Dirección postal y municipio	37 Nombre
Carrera 20 # 3-03 EN FONSECA	JADITH JOSE CORONADO SOLANO
38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre
42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre
FECHA DE INSCRIPCIÓN (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	46 Día
	26
	47 Mes
	FEBRERO
	48 Año
	1992
49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro	
Firma DANE IP10 - 0 VI/77	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA ÚNICA
- 5 NOV 2022
DE FONSECA

NOTARIA ÚNICA DE FONSECA LA GUAJIRA

ESTA FOTOCOPIA DEL ORIGINAL CORRESPONDE AL REGISTRO DE NACIMIENTO INSCRITO EN EL SERIAL No 16146541

SE EXPIDE PARA notarios

EL SOLICITANTE: _____

C.C. _____

FONSECA _____

JUAN CARLOS GONZALEZ BARRIETA
NOTARIO ÚNICO
FONSECA LA GUAJIRA



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**

14187414

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
890905	

3 Clase (Notaria, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	5 Código
NOTARIA UNICA	FONSECA GUAJIRA	3825

SECCION GENERAL

6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres
CORONADO	BLANCO	CINTHIA JUDITH
9 Sexo	10 Sexo (Masculino/Femenino)	11 Día
FEMENINO	Femenino <input checked="" type="checkbox"/>	5
12 Mes	13 Año	14 País
SEPTIEMBRE	1.989	COLOMBIA
15 Departamento, Int., o Com.	16 Municipio	
GUAJIRA	FONSECA	

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18 Hora
HOSPITAL SAN AGUSTIN	12:50
19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
CONSTANCIA MEDICA	Dr. JOSE MIRNADA
21 No. licencia	22 Apellidos (de soltera)
	BLANCO AGUAS
23 Nombres	24 Edad actual
RUBIELA	23
25 Identificación (clase y número)	26 Nacionalidad
G.C.No.42.208.989 de COROZAL (SUCRE)	COLOMBIANA
27 Profesión u oficio	28 Apellidos
HOGAR	CORONADO SOLANO
29 Nombres	30 Edad actual
JADITH JOSE	27
31 Identificación (clase y número)	32 Nacionalidad
G.C.No.17.953.307 de FONSECA	COLOMBIANA
33 Profesión u oficio	
COMERCIANTE	

34 Identificación (clase y número)	35 Firma (autógrafa)
G.C.No.17.953.307 de FONSECA	Jadith Coronado S.
36 Dirección postal y municipio	37 Nombre
CALLE 10 No.19 45 FONSECA	JADITH JOSE CORONADO SOLANO
38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre
42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre
FECHA DE INSCRIPCIÓN	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
46 Día	47 Mes
29	SEPTIEMBRE
48 Año	
1.989	
49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro	
Forma DANE IP10 - 0 VI/77	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA ÚNICA
- 5 NOV 2022
DE FONSECA

NOTARIA ÚNICA DE FONSECA LA GUAJIRA

ESTA FOTOCOPIA DEL ORIGINAL CORRESPONDE AL REGISTRO DE NACIMIENTO INSCRITO EN EL SERIAL No. 14187414

SE EXPIDE PARA EL SOLICITANTE: FONSECA

C.C. _____

FONSECA. _____

DR. JOAN CARLOS CHAMORRO ARNETA
NOTARIO ÚNICO
FONSECA LA GUAJIRA



CODIGOS DE LOS MESES MAYO 05 JUNIO 06 JULIO 07 AGOSTO 08 SEPT 09 OCTUBRE 10 NOV 11 DIC 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
 REGISTRO CIVIL
REGISTRO DE NACIMIENTO
 IDENTIFICACION No
 1 Parte básica 2 Parte compl
 96-12-03

22361405

3 Clase (Notaria, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc)
 NOTARIA UNICA-----
 4 Municipio y Departamento
 FONSECA LA GUAJIRA-----
 5 Código
 3825

SECCION GENERAL

INSCRITO 6 Primer apellido CORONADO-----
 7 Segundo apellido BLANCO-----
 8 Nombres CATY PAOLA-----
 SEXO 9 Masculino o Femenino FEMENINO-----
 10 Masculino Femenino
 FECHA DE NACIMIENTO 11 Día 3 12 Mes DICIEMBRE-----
 13 Año 1.996
 LUGAR DE NACIMIENTO 14 País COLOMBIA-----
 15 Departamento, Int. o Com. LA GUAJIRA-----
 16 Municipio FONSECA-----

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO 17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento
 Carrera 20 No. 03-03 EN EL MUNICIPIO DE FONSECA-----
 18 Hora 4:45A.
 19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) LOS TESTIGOS-----
 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
 MADRE 22 Apellidos (de soltera) BLANCO AGUAS-----
 23 Nombres RUBIE LA-----
 24 Edad al momento del parto 30
 25 Identificación (clase y número) C.C.No. 42.208.989 de Corozal-----
 26 Nacionalidad COLOMBIANA**
 27 Profesión u oficio HOGAR-----
 PADRE 28 Apellidos CORONADO SOLANO-----
 29 Nombres JADITH JOSE-----
 30 Edad al momento del nacimiento 28
 31 Identificación (clase y número) C.C.No. 17.953.307 de Fonseca-----
 32 Nacionalidad COLOMBIANO---
 33 Profesión u oficio TECNICO MECANICO

DENUNCIANTE 34 Identificación (clase y número) C.C.No. 17.953.307 de fonseca---
 35 Firma (autógrafa) Judith Coronado S
 36 Dirección postal Carrera 20 No. 3-03 de fonseca---
 37 Nombre JADITH JOSE CORONADO SOLANO.
 TESTIGO 38 Identificación (clase y número) C.C.No. 17.954.099 de fonseca---
 39 Firma (autógrafa) Jael Coronado Solano
 40 Domicilio (Municipio) FONSECA LA GUAJIRA-----
 41 Nombre JAEL ANTONIO CORONADO S.
 TESTIGO 42 Identificación (clase y número) C.C.No. 56.054.729 de fonseca---
 43 Firma (autógrafa) Dabelis Fernandez Rodriguez
 44 Domicilio (Municipio) FONSECA LA GUAJIRA-----
 45 Nombre DABELIS FERNANDEZ RODRIGUEZ
 FECHA DE INSCRIPCIÓN (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
 46 Día 6 47 Mes FEBRERO-----
 48 Año 1.997
 49 Nombre del funcionario ante quien se hace el registro ELIZABETH RINCONES DE SILVA.
 Firma DANE IP 01/VI/77

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



NOTARIA ÚNICA DE FONSECA LA GUAJIRA
 ESTA FOTOCOPIA DEL ORIGINAL CORRESPONDE AL REGISTRO DE NACIMIENTO INSCRITO EN EL SERIAL No 22361405
 SE EXPIDE PARA ROSENECO
 EL SOLICITANTE _____
 C.C. _____
 FONSECA. _____
 JUAN CARLOS CHAMORRO ARRIETA
 NOTARIO ÚNICO
 FONSECA LA GUAJIRA

NOTARIA ÚNICA DE FONSECA
 -5 NOV 2022